

ACTA Nº 32 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO CRTVE CELEBRADA EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Miguel Ángel CURIESES GAITE (UGT)
Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
Elvira LARREA HERNÁNDEZ (UGT)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (CCOO)
Teo ALTIERI HERRAIZ (CCOO)
Oscar NIETO CALLE (CCOO)
José Antonio MORENO VILLERO (SI)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)
Marcos BETHENCOURT LEON (CGT)
Carlos SALGADO WERNER (CGT)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)
Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)
Cristina HERNANDEZ GARCÍA (Directora Área Litigación y Consultivo)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
Francisco Javier HERNÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)
María Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora Compensación y del Gestión Talento)

SECRETARIA DE ACTAS

Mª Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 2 de octubre de 2018, siendo las 10:30 horas se reúnen en la sala de juntas D-106 de la primera planta del Edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores, Representantes de la Dirección, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

Subida salarial 2018

La Dirección toma la palabra para resumir las propuestas relativas a la subida salarial e indica que, su propuesta inicial consistía en aplicar los porcentajes (1.5 durante el primer semestre y 1.75 durante el segundo semestre) a todos los conceptos. No obstante, ha revisado su propuesta para en aras al acercamiento de posturas y, en este sentido, están dispuestos a aceptar que el salario base y la antigüedad se actualice en los porcentajes ya explicados y el resto aplicarlo al C. de disponibilidad, responsabilidad y mando orgánico. Añade que consideran que estos complementos llevan varios años sin actualizarse y algunos, incluso, han sufrido un recorte. Son conceptos que suponen un reconocimiento a la carrera, al trabajo, al esfuerzo etc, y, al quedarse los importes tan rebajados, puede que su percibo deje de compensar el esfuerzo adicional realizado.

Por otro lado, una vez estudiada la propuesta conjunta y mayoritaria de UGT y SI a la que se adhirió CCOO, la Dirección explica que resulta inasumible para la empresa en el apartado relativo al incremento de los trienios que se perfeccionen durante 2018 con el importe de las cantidades dejadas de aplicar a los complementos. Esta propuesta supone un gran incremento de los deslizamientos y, realmente, no existen estos márgenes de maniobra en la negociación. A continuación



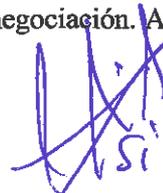
CGT



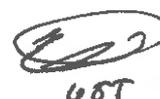
CCOO



USO



SI



UGT



pregunta a los Representantes de los Trabajadores su opinión sobre la propuesta que acaba de hacer.

UGT, explica que mantiene su acuerdo con la propuesta mayoritaria y no aceptan la subida de complementos sugeridos por la Dirección. Añaden que si la Dirección garantiza que los complementos son de puesto de trabajo, en ese caso estarían dispuestos a estudiar la propuesta y actualizar toda la tabla salarial.

La propuesta mayoritaria pretende subir el valor medio del trienio y acercarlo al valor que tenía con anterioridad a la aplicación de los recortes coyunturales, que no estructurales.

USO, no entiende que la Dirección modifique su propuesta, con la que USO coincidía y que sigue manteniendo.

SI, considera que si esas cantidades se aplican a los complementos, la empresa podría ahorrar dinero de la masa salarial, si quisiera, aplicando una política salarial restrictiva y el personal saldría perjudicado. Por eso, al igual que el resto de Sindicatos que apoyan la propuesta mayoritaria, quieren que la subida vaya al Salario Base y la Antigüedad para que todos los trabajadores se beneficien.

CGT, afirma que podría estudiar la propuesta de la Dirección de subir algunos complementos si ésta declara que los complementos son de puesto de trabajo y no se pueden dar y quitar arbitrariamente. Además, solicitan la RPT donde figuren los complementos. Consideran que se está haciendo un uso inadecuado del C. de Disponibilidad. Consideran que la fórmula porcentual incrementa la brecha salarial entre los más antiguos y los demás por lo que cualquier acuerdo sobre los complementos pasaría por una subida lineal en salario

CCOO, manifiesta estar de acuerdo con casi todo lo dicho por sus compañeros y añade que la antigüedad sufrió un gran recorte en el II Convenio Colectivo y que se unieron a la propuesta porque se producía la recuperación de una parte de los recortes. Quieren que sean todos los trabajadores los que consoliden la subida y no solo los que cobran los complementos que cita la Dirección. Además, en la propuesta de la Dirección, faltarían otros complementos como la "guardia", "polivalencia", "polivalencia ad personam", "jornadas de rodaje", etc.

USO pregunta cómo sería la aplicación del porcentaje adicional del 0.3. y entrega un documento, que se adjunta como anexo a este acta, en el que formulan preguntas sobre la situación de los partícipes del plan de pensiones, a los efectos de poder estudiar la aplicación de este parte de la subida.

La dirección indica que necesita la autorización de la masa salarial y que está de acuerdo con que se aplique al plan de pensiones. Añaden que han pedido la información a la comisión de control del plan de pensiones y le ha sido negada, por lo que propone que se haga la petición desde la Comisión paritaria, y que esa petición se realice en consonancia con las preguntas formuladas por USO. Todas las partes están de acuerdo con esto último y consideran que la Comisión de control del plan de pensiones debe facilitar la información.

Ante la duda surgida en relación con la regulación de las aportaciones y su periodicidad, contemplada en el Reglamento del Plan de Pensiones, los RLT solicitan un informe a los Servicios Jurídicos de la empresa para que se determine si legalmente sería posible o no hacer una aportación única para todo el personal que estuviera en suspenso y reactive sus aportaciones, considerando estas situaciones como si hubieran aportado durante todo el año.

CGT no está de acuerdo con aplicar el 0.3% al plan de pensiones, consideran que debería aplicarse a la mejora del salario del personal con contrato en prácticas.

La Dirección solicita a los RLT que sopesen las propuestas presentadas y hagan un esfuerzo para acercar posturas y poder cerrar el acuerdo. Indica que las pautas de negociación colectiva sobre antigüedad siguen vigentes y que, por tanto, hay que alcanzar acuerdos que sean susceptibles de aceptación por los distintos estamentos que los tienen que aprobar.

Reglamento para las elecciones de la comisión de régimen interior de la Orquesta y del Coro

En consonancia con lo acordado en el acta nº 28, En días pasados se presentó una propuesta mayoritaria, suscrita por UGT y SI, de reglamento de elecciones de la comisión de régimen interior de la Orquesta y del Coro y considerando la urgencia del asunto solicitan que se someta a aprobación dicho reglamento.

CCOO y CGT consideran que los asuntos deben tratarse en el orden que correspondan según la fecha de presentación y, además, indican que, en su opinión, la Comisión paritaria no tiene competencias para aprobar este reglamento, ya que es nueva negociación colectiva no incluida en las funciones de esta Comisión y lo consideran una injerencia en las competencias del Comité de empresa de Madrid. Además cualquier posible regulación no se podría aplicar con carácter retroactivo.

La Dirección, dado que la mayoría de la RLT quieren que se trate el tema, accede a la petición. Por último, se somete a votación la propuesta de reglamento de elecciones de la comisión de régimen interior de la Orquesta y del Coro, y se aprueba con los votos a favor de UGT- 2 votos-, SI - 2 votos- y La Dirección - 7 votos-. Votan en contra CCOO -2 votos- y CGT -1 voto-. La Comisión acuerda por la mayoría compuesta por la Dirección, UGT y SI, que la secretaria de la Comisión paritaria remita el Reglamento aprobado al comité de empresa de Madrid.

Art. 38 y 39 del Convenio colectivo. Jornada de trabajo y cuadrantes horarios

USO se reafirma en el contenido de su escrito solicitando el cumplimiento de los artículos 38 y 39 por parte de las áreas. CCOO puntualiza que el personal sujeto a disponibilidad A no está sujeto a modificación horaria más allá de la que se produzca mes a mes.

La Dirección no está de acuerdo con esta nueva interpretación que pretende hacerse del C. de disponibilidad y mantiene que tanto el cobro de la Disponibilidad A como el de la B implica cambios de jornada y horario. Concluye que los casos que se conozcan en los que aprecien alguna disfunción, deben ponerse en conocimiento de esta Dirección para que se revisen y se corrijan, si procediese.

Abono C. de festivo (art. 68.1) del Convenio colectivo a los trabajadores que cobra P. Programas

USO, a través de este escrito presentado, solita que se reconozca este complemento al personal que cobra P. de programas y presta servicios en días festivos.

La Dirección indica que cuando se calcula el valor del P. de programas ya se tiene en cuenta si en trabajador va a prestar servicios en fin de semana y festivo, por lo que, si la propuesta es que se abone el C. de festivo como tal, esa cantidad iría en detrimento del P. de programas por lo que matemáticamente sería lo mismo.

Los RLT indican que el C. de festivo debe abonarse porque está recogido en Convenio Colectivo. Añaden que, dado que el abono del P. de programas es un acuerdo entre empresa y trabajador, debería realizarse por escrito y detallando la composición.

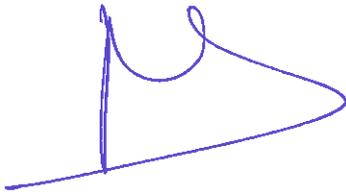
Fe de erratas

3/4

En la primera página del acta nº 30 de esta Comisión paritaria, donde dice: “26 de julio de 2016” debe decir: “26 de julio de 2018”.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión, quedando las partes emplazadas para el próximo martes 9 de octubre del corriente. Todo lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Comisión Paritaria, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION



LA REPRESENTACIÓN DE
LOS TRABAJADORES

LA SECRETARIA



CCOP

UGO

UOT

CGT

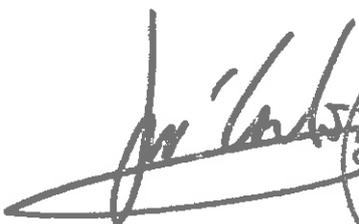
Madrid, a 2 de Octubre de 2018

De: José Carlos LÓPEZ VÁZQUEZ

Secretario General Estatal de USO en la Corporación RTVE

A: Miembros de la Comisión Paritaria de Rtve

1. ¿Cuál es el número de partícipes en el plan de pensiones de Rtve?
2. ¿Cuántos partícipes están en suspenso?
3. De los compañeros que están en activo en el plan de pensiones de Rtve, ¿cuántos no aportan nada de su nómina, cuantos un 1%, cuantos un 2% y cuantos un 3% o más?
4. ¿Cuánto tiempo tienen los partícipes en suspenso para activar el plan y de este modo obtener los derechos económicos derivados del 0,30 % de la masa salarial desde el 1 de enero de 2018?
5. ¿Cómo se va a repartir el 0,30 % de la masa salarial entre los diferentes tramos de aportaciones al plan de pensiones?


José Carlos López Vázquez
Secretario General de USO-CRTVE



SECCIÓN SINDICAL CRTVE
USO
ESTATAL



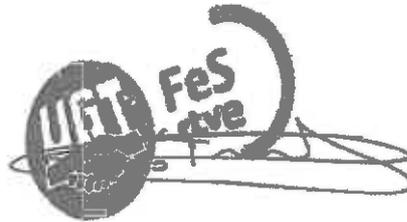
24 de Septiembre de 2018

Sección Sindical de UGT en la Corporación RTVE

A LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

Se adjunta propuesta conjunta del Reglamento para las Elecciones a la Comisión de Régimen Interior de la Orquesta y Coro, de los sindicatos de UGT y del SI para su consideración por la Comisión Paritaria.

Dada la importancia del asunto a tratar, consideramos de máxima urgencia llegar a un acuerdo definitivo.



Fdo.: Jesús Trancho Lemes.

Sº Organización de UGT en CRTVE.

rtve	Registro de Entrada
	2018/07857
	24/09/2018
DIRECCIÓN DE RRHH Y ORGANIZACIÓN	

Reglamento para las Elecciones de la Comisión de Régimen Interior de la Orquesta y Coro

El Comité de Empresa de la Corporación CRTVE de Madrid "garantizará la elección y funcionamiento de las citadas Comisiones de Régimen Interior..." como se recoge en el Convenio Colectivo Cap. 1, Art. 3 del Régimen Especial de la Orquesta y Coro de RTVE.

Por consiguiente, tras la solicitud del Censo al Departamento de RRHH, procederá a su exposición para que se lleve a cabo cuando proceda la renovación de los miembros de la Comisión de Régimen Interno de la Orquesta o del Coro de CRTVE, a fin de verificar su contenido y según el procedimiento establecido por la comisión paritaria.

1. El Comité de Empresa de CRTVE Madrid publicará el calendario electoral siguiendo los siguientes criterios:

- El censo se expondrá durante un mínimo de cinco días hábiles, estableciéndose, a continuación, un plazo de tres días hábiles para resolver posibles reclamaciones.
- De igual modo, el mismo día se dará a conocer la relación de los miembros que conformarán la mesa electoral, que estará compuesta por: el miembro con más antigüedad, el de más edad y el de menor edad; ocupando respectivamente: la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría de la mesa. En dicha relación deben figurar los posibles suplentes de cada uno. Si alguno de los miembros de la comisión va a presentarse como candidato no podrá ser miembro de la mesa electoral por lo que cederá su puesto al siguiente miembro con más antigüedad, más edad o menor edad respectivamente.
- Cumplidos estos plazos, el plazo de presentación de candidaturas será de cinco días hábiles, se podrán presentar las candidaturas individuales por parte de los miembros incluidos en el Censo. Las candidaturas se entregarán según modelo adjunto (anexo A) a los miembros de la mesa electoral que entregarán un recibí en el que figurara firma y fecha de entrega.
- Una vez cerradas las candidaturas, se publicará la relación provisional de candidaturas y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para resolver posibles reclamaciones.

- La mesa electoral tendrá tres hábiles días para resolver las posibles reclamaciones tras lo cual se procederá a proclamar las candidaturas definitivas.
 - Una vez proclamadas las candidaturas se abrirá un periodo de entre 5 y 10 días hábiles para pedir el voto
 - Los trabajadores que por distintas causas no puedan ejercer su derecho a voto el día estipulado para ello podrán ejercer el voto adelantado durante los últimos 5 días hábiles del tiempo destinado por los candidatos a pedir el voto. Dicho voto adelantado se realizará según lo especificado en el anexo B.
 - Transcurrido el plazo de petición de voto, se procederá al siguiente día hábil a la elección de los cuatro miembros preceptivos entre los propuestos en una lista abierta.
2. La votación será personal, secreta y por escrito. Se confeccionará una papeleta única en la que figuren todos los candidatos, ordenados alfabéticamente por su primer apellido
 3. En ellas se podrán marcar a un máximo de 4 candidatos, siendo elegidos los 4 candidatos que hayan obtenidos más votos.
 4. Las papeletas con tachaduras, rotas, o con más candidatos marcados se considerarán nulas.
 5. En el momento de la votación se deberá presentar la acreditación CRTVE o DNI del votante para ser consignada en la lista del censo.
 6. El Comité de Empresa de la Corporación de CRTVE en Madrid garantizará la elección de la citada Comisión de Régimen Interior con la presencia de hasta un interventor por sección sindical representada en el citado órgano, que deberá identificarse ante la respectiva mesa electoral. Así mismo, cada candidato puede designar también un interventor.

7. Concluida la votación, la mesa electoral elevará un acta de los resultados obtenidos a la Gerencia de la Orquesta y Coro, al Comité de empresa de Madrid y a la Dirección de RR.HH. Dicha acta consignará a los cuatro miembros más votados. En caso de empate en votos en el último puesto de la correspondiente Comisión, se realizará un sorteo.
8. El resto de candidatos no elegidos que hayan obtenido quedarán de sustitutos ordenados de mayor a menor por el número de votos, para el caso de renuncia o baja de CRTVE de cualquiera de los miembros de la Comisión cubrir la plaza vacante según este orden.
9. La Comisión de Régimen Interior deberá estar compuesta por al menos 3 miembros. En caso de que el número de miembros de dicha Comisión fuera inferior, supondrá la renovación completa de la correspondiente Comisión y la celebración de nuevas elecciones.

Anexo A

ELECCIONES COMISIÓN RÉGIMEN INTERIOR CORO RTVE

Presento mi candidatura para la Comisión de Régimen Interior del Coro 2018

Nombre y Apellidos	DNI	FECHA	FIRMA

PARA LA MESA ELECTORAL

RECIBÍ PRESENTACIÓN CANDIDATURA

ELECCIONES COMISIÓN RÉGIMEN INTERIOR CORO RTVE

Presento mi candidatura para la Comisión de Régimen Interior del Coro 2018

Nombre y Apellidos	DNI	FECHA	FIRMA

NOMBRE RECEPTOR:

FDO:

Anexo B

Instrucciones de voto adelantado

Los trabajadores que por alguna causa no puedan ejercer su derecho al voto el día estipulado para ello, podrán ejercer su derecho adelantando su voto en el tiempo establecido para ello, de la siguiente forma.

Se le entregará a la mesa electoral un sobre cerrado firmado en la solapa por el trabajador y con los datos de nombre y apellido así como su número de DNI. Este sobre grande el que contendrá: fotocopia del DNI del votante, así como en un sobre cerrado normalizado para estas elecciones sin marca de ningún tipo, la papeleta de votación .

A la entrega de dicho sobre, el receptor de la mesa, comprobará que la persona está en el censo, lo incluirá en una relación de votantes adelantados y entregará un recibo de la entrega de la papeleta.

El día de la votación la mesa electoral abrirá los sobres y comprobará uno a uno si han ejercido su derecho a voto y si no ha sido así, incluirán el sobre del voto en la urna antes de comenzar el recuento.